

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016** por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², cuya observancia es general en todo el territorio nacional y obligatoria para el INE, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

- II El 8 de septiembre de 2017, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y el Instituto Nacional Electoral, signaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización de las elecciones locales en dicha entidad federativa.

- III El 1 de noviembre 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Concurrente 2017–2018 para la renovación de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz.

- IV El 3 de enero de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG001/2018**, por el que se emitió el Calendario para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los Municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz.

¹ En los subsecuente INE.

² En lo posterior Reglamento de Elecciones.

- V El 25 de enero de 2018, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE mediante oficio número INE/JLE-VER/0221/2018, en atención a los trabajos de vinculación interinstitucional entre ambos órganos electorales, remitió el proyecto de Convenio Específico de apoyo y colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y el Instituto Nacional Electoral.

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales³ desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶; así como en la jurisprudencia **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**

³ En adelante OPLs.

⁴ En adelante Constitución Federal.

⁵ En lo sucesivo LGIPE.

⁶ En lo sucesivo Código Electoral.

- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 3 De conformidad con el artículo 100, fracción XXI del Código Electoral, el OPLE cuenta con atribuciones para celebrar los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales y de manera particular, conforme a la fracción XL del mismo artículo, al Consejo General le corresponde autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.
- 4 El Consejo General, cuenta con atribuciones generales como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales; y atender la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE, tal como se desprende del artículo 108 del Código Electoral.
- 5 De acuerdo con lo señalado por el artículo 111, fracciones II y X del Código Electoral, el Consejero Presidente del Consejo General es quien tiene la atribución de establecer los vínculos entre el organismo y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su colaboración, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines y firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General.
- 6 El Secretario Ejecutivo del OPLE tiene la facultad de representar legalmente al organismo, de fungir como Secretario del Consejo General, además de auxiliar al Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 112, fracción I; y 115, fracciones I y II del Código Electoral.

- 7** Del artículo 41 fracción V, apartado B) inciso a) numerales 1 y 4 de la Constitución Federal se desprende que la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas corresponden al INE. En relación a ello, el artículo 215 numeral 2 de la LGIPE establece que los OPLs podrán auxiliar al INE en el ejercicio de dichas funciones.
- 8** Conforme al artículo 255, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE las casillas deberán reunir los requisitos de fácil y libre acceso para los electores y asegurar la instalación de cancelas y elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto; por su parte, el numeral 2 del mismo artículo establece que para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos antes señalados, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.
- 9** En términos de lo establecido en el artículo Transitorio Décimo Primero de la LGIPE, “las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio”.
- 10** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, numerales 1 y 2 de la LGIPE, para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
- 11** La Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz, en los términos señalados por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 9 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 12 En ese sentido, para el adecuado desarrollo de las etapas de capacitación y jornada electoral, resulta necesario el uso de las aulas y espacios de los planteles educativos del estado de Veracruz, administrados por la Secretaría de Educación de la entidad para ser utilizados por el INE en la impartición de cursos en materia electoral para las y los ciudadanos que resulten insaculados y designados como funcionarios de la mesa directiva de casilla para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 y por ambos órganos electorales para la instalación de las casillas electorales el día 1 de julio del 2018.
- 13 A razón de lo anterior, se considera pertinente autorizar la firma de un convenio específico tripartita que establezca las condiciones del apoyo y colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y el Instituto Nacional Electoral respecto al uso de las aulas y demás espacios de los planteles educativos del estado de Veracruz, administrados por la Secretaría de Educación.

El instrumento que se signe deberá contemplar al menos los elementos plasmados en el proyecto que obra como anexo único al presente acuerdo, con las adecuaciones que las partes estimen pertinentes.

- 14 El convenio que se signe no podrá contemplar obligaciones económicas adicionales a las aprobadas por este órgano superior de dirección en el Acuerdo **OPLEV/CG038/2018** relativo a la redistribución del presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 o fines distintos a los aprobados mediante este Acuerdo.
- 15 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las

obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, 18, 99; 101, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del OPLE de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la celebración del convenio específico de apoyo y colaboración entre la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y el Instituto Nacional Electoral.

El instrumento que se signe deberá contemplar al menos los elementos plasmados en el proyecto que obra como anexo único al presente Acuerdo, con las adecuaciones que las partes estimen pertinentes.

SEGUNDO. El convenio que se signe no podrá contemplar obligaciones económicas adicionales a las aprobadas por este órgano superior de dirección en el Acuerdo **OPLEV/CG038/2018** relativo a la redistribución del presupuesto para el

ejercicio fiscal 2018 o fines distintos a los establecidos en los considerandos 14 y 15 del presente Acuerdo.

TERCERO. El Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz suscribirán el Convenio motivo del presente Acuerdo y los instrumentos que de él deriven.

CUARTO. Una vez firmado el Convenio, éste deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, por conducto de la Presidencia del Consejo General.

QUINTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el nueve de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE